

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDEN VEINTISIETE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DEL C.D. ADEIN, C.D. AGRUPACIÓN DEPORTIVA AMIGOS DEL PIRAGÜISMO, C.D. AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE MINUSVÁLIDOS ECONY, C.D. BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA, C.D. BALONMANO MAHAY, C.D. BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, C.D. BALONMANO ZONZAMAS, C.D. CAPITALINOS DE GRAN CANARIA, C.D. CATECA, C.D. CISNALTER, C.D. CN. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO, C.D. DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS, C.D. DE JUDO BASTIÁN COSTA TEGUISE, C.D. DE TENIS DE MESA TABOR AÑAVINGO, C.D. HEIDELBERG, C.D. HOCKEY MOLINA SPORT, C.D. JUDO CLUB AKARI, C.D. MARLINS PUERTO CRUZ, C.D. PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE, C.D. SAYRE MAYSER GRAN CANARIA, C.D. SEMILLITAS DE TENERIFE, C.D. TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB, C.D. UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE, C.D. VOLEIBOL GUAGUAS TRESETS, C.D. VOLEIBOL HARIS, C.D. VOLEIBOL J.A.V. OLIMPÍCO Y C.D. VOLEIBOL SAN ROQUE, DESTINADAS A APOYAR A LOS CLUBES DE ÉLITE DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS EN EL AÑO 2026.


Examinada la Propuesta emitida con fecha 26 de febrero de 2026 por el Director General de la Actividad Física y el Deporte relativa a la concesión de las subvenciones anteriormente señaladas, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, está consignada la partida presupuestaria 18.12.336A.480.02.00 y Línea de Actuación 184G2476 con la denominación “APOYO A CLUBES ÉLITE DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS”, por importe de un millón cien mil quinientos setenta y cuatro euros con cero céntimos (1.100.574,00 €), con el objetivo de apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias.

Segundo.- El día 16 de febrero de 2026, doña Ana Magali Rodríguez Palmero, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Adein, con CIF G01949882, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de seis mil euros (6.000,00 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Tercero.- El día 27 de enero de 2026, doña Sara Martí Trujillo, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Agrupación Deportiva Amigos del Piragüismo, con CIF G35249697, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de diecinueve mil setecientos nueve euros con dieciocho céntimos (19.709,18 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFzPf ig	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Cuarto.- El día 4 de febrero de 2026, don Ismael Mohamed Naim Bencharki, en calidad de Presidente del Club Deportivo Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy, con CIF G35249069, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de treinta y seis mil setecientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (36.797,95 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Quinto.- El día 5 de febrero de 2026, don Domingo Díaz Martín, en calidad de Presidente del Club Deportivo de Baloncesto Islas Canarias, con CIF G35218239, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (46.285,65 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Sexto.- El día 30 de enero de 2026, don Ramón Dámaso Santana Array, en calidad de Presidente del Club Deportivo Baloncesto Sureste Gran Canaria, con CIF G35517374, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de treinta y seis mil setecientos noventa y siete euros con noventa y cinco céntimos (36.797,95 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Séptimo.- El día 3 de febrero de 2026, don Yomaique Martín Martín, en calidad de Presidente del Club Deportivo Balonmano Mahay, con CIF G35142975, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con trece céntimos (47.159,13 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Octavo.- El día 28 de enero de 2026, don Antonio Jesús Moreno González, en calidad de Presidente del Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria, con CIF G35051739, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con trece céntimos (47.159,13 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Noveno.- El día 21 de enero de 2026, don Juan José Rivera Ortega, en calidad de Presidente del Club Deportivo Balonmano Zonzamas, con CIF G35364769, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con trece céntimos (47.159,13 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7mOcmoFp-VchRpOqKX5zFcPfi g	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Décimo.- El día 2 de febrero de 2026, don Josué Enrique Fernández Pérez, en calidad de Presidente del Club Deportivo Capitalinos de Gran Canaria, con CIF G76044205, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de veintitrés mil doscientos tres euros con siete céntimos (23.203,07 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Undécimo.- El día 29 de enero de 2026, don Héctor Israel González Galván, en calidad de Presidente del Club Deportivo Cateca, con CIF G38902813, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de diecinueve mil setecientos nueve euros con dieciocho céntimos (19.709,18 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Duodécimo.- El día 5 de febrero de 2026, don Antonio Enrique López Izquierdo, en calidad de Presidente del Club Deportivo Cisnalter, con CIF G76618016, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (46.285,65 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Decimotercero.- El día 29 de enero de 2026, don David Rivas Durango, en calidad de Presidente del Club Deportivo C.N. Echeyde Acidalio Lorenzo, con CIF G38345054, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y dos mil treinta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (42.038,78 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Decimocuarto.- El día 28 de enero de 2026, don Antonio Miguel Ramírez del Rosario, en calidad de Presidente del Club Deportivo de Judo Bastián Costa Teguisse, con CIF G35910231, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de diecinueve mil setecientos nueve euros con dieciocho céntimos (19.709,18 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Decimoquinto.- El día 10 de febrero de 2026, don Richard Díaz Gómez, en calidad de Presidente del Club Deportivo de Tenis de Mesa Tabor Añavingo, con CIF G38802237, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de diecisiete mil novecientos sesenta y dos euros con veinticuatro céntimos (17.962,24 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Decimosexto.- El día 27 de enero de 2026, don Luis Miguel Pelaez Cruz, en calidad de representante legal del Club Deportivo Heidelberg, con CIF G35249846, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de setenta mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (70.742,85 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Decimoséptimo.- El día 30 de enero de 2026, don Alejandro Molina Carrasco, en calidad de Presidente del Club Deportivo Hockey Molina Sport, con CIF G35512375, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de sesenta mil trescientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (60.381,68 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Decimooctavo.- El día 30 de enero de 2026, doña Rosa de Jesús Cabrera Jiménez, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Judo Club Akari, con CIF G76105766, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de diecinueve mil setecientos nueve euros con dieciocho céntimos (19.709,18 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Decimonoveno.- El día 13 de febrero de 2026, don Aurelio Antonio Da Silva Suarez, en calidad de Presidente del Club Deportivo Marlins Puerto Cruz, con CIF G38461612, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de sesenta y tres mil dos euros con nueve céntimos (63.002,09 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo.- El día 21 de enero de 2026, don José María García Martín, en calidad de Presidente del Club Deportivo Piragüismo Marlines de Lanzarote, con CIF G35736818, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de diecinueve mil setecientos nueve euros con dieciocho céntimos (19.709,18 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo primero.- El día 9 de febrero de 2026, don Cipriano Alberto Darías Vizcaino, en calidad de Presidente del Club Deportivo Sayre Mayser Gran Canaria, con CIF G76071505, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (46.285,65 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpF ig	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Vigésimo segundo.- El día 8 de febrero de 2026, don Benson Daniel Salas Franquiz, en calidad de Presidente del Club Deportivo Semillitas de Tenerife, con CIF G76762038, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de veintitrés mil doscientos tres euros con siete céntimos (23.203,07 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo tercero.- El día 28 de enero de 2026, don José Eugenio Fernández Sevillano, en calidad de Presidente del Club Deportivo Tenerife Guanches Hockey Club, con CIF G38404935, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de treinta y cinco mil novecientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (35.924,48 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo cuarto.- El día 28 de enero de 2026, don Orlando Ramón Déniz Naranjo, en calidad de Presidente del Club Deportivo Unión Deportiva Taburiente, con CIF G35220888, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve euros con diecinueve céntimos (44.659,19 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo quinto.- El día 26 de enero de 2026, don Juan Ruiz Ramos, en calidad de Presidente del Club Deportivo Voleibol Guaguas Tresets, con CIF G76371350, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de ochenta y dos mil novecientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (82.971,45 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo sexto.- El día 29 de enero de 2026, don David Martín Hernández, en calidad de Presidente del Club Deportivo Voleibol Haris, con CIF G76551324, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (46.285,65 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo séptimo.- El día 4 de febrero de 2026, doña Rosa Martina Bolaños Molina, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Voleibol J.A.V. Olímpico, con CIF G35250687, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpFíg	 
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



con sesenta y cinco céntimos (46.285,65 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo octavo.- El día 30 de enero de 2026, don Miguel Ángel Hernández Infantes, en calidad de Presidente del Club Deportivo Voleibol San Roque, con CIF G35240258, presentó en el Registro General Electrónico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la solicitud y la documentación necesaria para la concesión de una subvención, con destino a apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, expuestas en la previsión de ingresos y gastos, por importe de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (46.285,65 €), representando esta subvención el 100% del importe de la actividad.

Vigésimo noveno.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Deportes de fecha 26 de febrero de 2026 relativo a la relación de las entidades deportivas consideradas como “*clubes de élite*” a los efectos de la presente Orden.

Trigésimo.- Consta en el expediente informe favorable de fecha 23 de febrero de 2026 de la Dirección General de Asuntos Europeos, al ser compatible con la normativa europea de la competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento, la competencia para dictar la Orden de concesión, a tenor de lo preceptuado en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable a las subvenciones se encuentran en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- Las presentes subvenciones no se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento, aprobado mediante Orden nº 347/2024 de fecha 22 de mayo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acredita la necesidad que concurre para otorgar esta subvención, por los motivos de interés público recogidos en el punto siguiente.

Cuarto.- Los artículos 2 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado respecto del último precepto por el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en artículo 21.1 b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por “*club deportivo de élite*” la entidad deportiva legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias, que participa en la temporada deportiva 2025/2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional **en la máxima categoría nacional** (categoría absoluta) de su modalidad y especialidad deportiva, o en competición internacional oficial equivalente, reconocida por la federación deportiva española competente.

En la actualidad son veintisiete los únicos equipos que reúnen este requisito de participar en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional en la máxima categoría nacional, quedando acreditado dicho extremo en el informe técnico que obra en el expediente.

El interés público y social que persiguen estas subvenciones queda acreditado en el presente expediente y consiste en apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias en el año 2026, contribuyendo a la cobertura de los costes derivados de su actividad deportiva federada de máximo nivel (entrenamientos, participación en competiciones oficiales, desplazamientos, alojamientos, manutención, material deportivo y demás gastos necesarios para el desarrollo de las actividades), con el fin de asegurar el mantenimiento del rendimiento deportivo, la continuidad competitiva y la adecuada representación del deporte canario en el ámbito nacional y, en su caso, internacional.

En particular, las 27 subvenciones se conceden a los únicos clubes deportivos de Canarias que, en la temporada 2025/26, participan en la máxima categoría de sus respectivas modalidades deportivas, asumiendo exigencias deportivas, organizativas y económicas propias del deporte de alto nivel. Asimismo, algunos de estos clubes participan en competiciones europeas, lo que incrementa las obligaciones deportivas y los gastos asociados, y redundan en la proyección exterior de Canarias a través del deporte.

En este sentido, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, atribuye a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, funciones de fomento, coordinación, tutela e inspección del deporte federado, así como el fomento del deporte de alto rendimiento y la organización y promoción de actividades deportivas de interés autonómico y suprainular, de conformidad con lo previsto en su artículo 10.

Asimismo, el Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, atribuye a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, en el artículo 22, competencias de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de actividad física y deporte federado, incluyendo, entre otras, las relativas a fomentar y organizar actividades deportivas de interés autonómico, potenciar el deporte en Canarias, cooperar en la promoción de Canarias a través del deporte y fomentar el deporte de alto rendimiento, lo que ampara la tramitación y concesión de las presentes ayudas.

Por todo lo anterior, y atendiendo a la finalidad de sostener la actividad deportiva de máximo nivel durante el año 2026, no resulta conveniente promover la concurrencia competitiva, al tratarse de un conjunto de entidades objetivamente determinado por su condición de participación en la máxima categoría en la temporada 2025/26, habiéndose tramitado las correspondientes solicitudes por los clubes incluidos en el presente expediente, lo que justifica la concesión excepcional y directa de las subvenciones.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7mOcmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente.

No obstante, el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2026, sobre control financiero permanente, en su apartado primero establece que se suspende durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, no encontrándose entre ellas las presentes subvenciones directas por razones de interés público.

Sexto.- Las entidades beneficiarias cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de las subvenciones.

Séptimo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento”*, cumpliéndose en el presente procedimiento los citados requisitos.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 29.1 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio,

RESUELVO

Primero.- Acumulación de expedientes de concesión de subvenciones.

Acumular de oficio los expedientes de concesión de las veintisiete subvenciones directas, por razones de interés público, a favor del Club Deportivo Adein, Club Deportivo Agrupación Deportiva Amigos del Piragüismo, Club Deportivo Agrupación Deportiva de Minusválidos Econy, Club Deportivo Baloncesto Sureste Gran Canaria, Club Deportivo Balonmano Mahay, Club Deportivo Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria, Club Deportivo Balonmano Zonzamas, Club Deportivo Capitalinos de Gran Canaria, Club Deportivo Cateca, Club Deportivo Cisnalter, Club Deportivo CN. Echeyde Acidalio Lorenzo, Club Deportivo de Baloncesto Islas Canarias, Club Deportivo de Judo Bastián Costa Teguisse, Club Deportivo de Tenis de Mesa Tabor Añavingo, Club Deportivo Heidelberg, Club Deportivo Hockey Molina Sport, Club Deportivo Judo Club Akari, Club Deportivo Marlins Puerto Cruz, Club Deportivo Piragüismo Marlines de Lanzarote, Club Deportivo Sayre Mayser Gran Canaria, Club Deportivo Semillitas de Tenerife, Club Deportivo Tenerife Guanches Hockey Club, Club Deportivo Unión Deportiva Taburiente, Club Deportivo Voleibol Guaguas Tresets, Club Deportivo Voleibol Haris, Club Deportivo Voleibol J.A.V. Olímpico y Club Deportivo Voleibol San Roque, ya que todas ellas guardan identidad sustancial, siendo el mismo órgano el que tramita y resuelve el procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcPfi g	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Segundo.- Autorización y aprobación del gasto.

1. Autorizar y aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.480.02.00 y Línea de Actuación 184G2476 con la denominación “APOYO A CLUBES ÉLITE DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS”, con destino a apoyar a los clubes de élite de las distintas modalidades deportivas de canarias en el año 2026.

Tercero.- Concesión de las subvenciones.

1. Conceder a favor de los clubes que se detallan a continuación, subvenciones directas por razones de interés público para apoyar a los Clubes de Élite de las distintas modalidades deportivas de Canarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.480.02.00 y Línea de Actuación 184G2476 con la denominación “APOYO A CLUBES ÉLITE DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS”, por un importe total de un millón sesenta y un mil cuatrocientos veintiún euros con noventa y nueve céntimos (1.061.421,99 €), con el siguiente desglose:

BENEFICIARIOS	CIF	MODALIDADES DEPORTIVAS	IMPORTE CONCEDIDO
C.D. ADEIN	G01949882	Baloncesto Silla de Ruedas	6.000,00 €
C.D. AGRUPACION DEPORTIVA AMIGOS DEL PIRAGÜISMO	G35249697	Piragüismo	19.709,18 €
C.D. AGRUPACION DEPORTIVA DE MINUSVALIDOS ECONY	G35249069	Baloncesto Silla de Ruedas	36.797,95 €
C.D. BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	G35517374	Baloncesto Silla de Ruedas	36.797,95 €
C.D. BALONMANO MAHAY	G35142975	Balonmano	47.159,13 €
C.D. BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CAN CANARIA	G35051739	Balonmano	47.159,13 €
C.D. BALONMANO ZONZAMAS	G35364769	Balonmano	47.159,13 €
C.D. CAPITALINOS DE GRAN CANARIA	G76044205	Sóftbol	23.203,07 €
C.D. CATECA	G38902813	Atletismo	19.709,18 €
C.D. CISNALTER	G76618016	Voleibol	46.285,65 €
C.D. CN. ECHEYDE ACIDALIO LORENZO	G38345054	Waterpolo	42.038,78 €
C.D. DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS	G35218239	Baloncesto	46.285,65 €
C.D. DE JUDO BASTIÁN COSTA TEGUISE	G35910231	Judo	19.709,18 €
C.D. DE TENIS DE MESA TABOR AÑAVINGO	G38802237	Tenis de Mesa	17.962,24 €
C.D. HEIDELBERG	G35249846	Voleibol	70.742,85 €
C.D. HOCKEY MOLINA SPORT	G35512375	Hockey Patines	60.381,68 €
C.D. JUDO CLUB AKARI	G76105766	Judo	19.709,18 €
C.D. MARLINS PUERTO CRUZ	G38461612	Béisbol	63.002,09 €
C.D. PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	Piragüismo	19.709,18 €
C.D. SAYRE MAYSER GRAN CANARIA	G76071505	Voleibol	46.285,65 €
C.D. SEMILITAS DE TENERIFE	G76762038	Sóftbol	23.203,07 €
C.D. TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB	G38404935	Hockey Patines	35.924,48 €
C.D. UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE	G35220888	Hockey Hierba	44.659,19 €
C.D. VOLEIBOL GUAGUAS TRESETS	G76371350	Voleibol	82.971,45 €
C.D. VOLEIBOL HARIS	G76551324	Voleibol	46.285,65 €
C.D. VOLEIBOL J.A.V. OLIMPICO	G35250687	Voleibol	46.285,65 €
C.D. VOLEIBOL SAN ROQUE	G35240258	Voleibol	46.285,65 €
			1.061.421,99 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A

Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15

Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig



El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51



2. Dichas subvenciones representan el 100 % de los costes de las actividades a realizar en todos los casos, según los planes de financiaciones (previsión de ingresos y gastos) presentados.

Cuarto. - Destino de las subvenciones.

1. Dichas subvenciones irán destinadas a financiar los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos de élite de Canarias en las diferentes competiciones nacionales e internacionales, contribuyendo a la cobertura de los costes derivados de su actividad deportiva federada de máximo nivel, según las previsiones de ingresos y gastos aportadas.

2. Los gastos subvencionables son aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarios.

3. No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Adquisiciones de material inventariable (no está permitido la adquisición de, por ejemplo: fotocopiadoras, equipos informáticos como inversión, mobiliario, y material deportivo amortizable en menos de 1 año, como porterías/canastas, etc..).

4. Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por los beneficiarios, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto noveno.

5. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000,00 € por expediente, entendiéndose por expediente, a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud.

Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de la convocatoria no se tendrán en cuenta en la aplicación de este límite. Se calcularán y reducirán proporcionalmente aquellas facturas que sí reúnan estos requisitos de la convocatoria y superen el límite que se establece en el párrafo precedente.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Quinto.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades es desde el **1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026**.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones contenidas en el art. 14 de la LGS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7mOcmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Además, serán obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

a) En las cuentas específicas, dentro de la contabilidad oficial de las entidades financieras, o en los registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de las actividades. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de las actividades, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta los beneficiarios, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 gris especial



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Las entidades beneficiarias podrán descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- e) Realizar y acreditar la realización de las actividades que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- f) Acreditar el coste total de las actividades o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.
- g) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- h) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- i) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- j) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cuatro años.
- l) Las entidades beneficiarias deberán dar difusión expresa al otorgamiento de la subvención, haciendo constar el órgano concedente, el carácter público, extraordinario y singular de la financiación, su finalidad y su contribución al desarrollo del proyecto deportivo de la entidad para su participación en la máxima categoría nacional de su modalidad deportiva. A tal efecto, deberán realizar, como mínimo, un vídeo explicativo en el que participe uno o varios representantes del club (jugadores/as, técnicos/as o directivos/as del equipo) en el que se exponga la dificultad que supone competir desde Canarias en la máxima categoría de su deporte y la relevancia de la ayuda extraordinaria recibida para el sostenimiento de su proyecto deportivo, con divulgación en las RRSS y página web de la entidad, así como la organización de un acto público, previo a un entrenamiento del equipo, coordinado con la Consejería y con presencia de la persona representante de la Consejería que se determine, en el que se dé visibilidad al otorgamiento de la subvención. El cumplimiento de esta obligación se acreditará en la documentación justificativa de la subvención.

Séptimo.- Modificación de la Orden de concesión de las subvenciones.

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de las actividades y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Octavo.- Prohibición de concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con las entidades beneficiarias.

Que de conformidad con el artículo 29.7, letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009 con la redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en ningún caso podrá concertarse por las beneficiarias la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de las actividades objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cm0Fp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



Dicho extremo será acreditado por las entidades beneficiarias en el procedimiento de justificación de las subvenciones mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control, y se presentará junto con la documentación justificativa que se establece en la presente Orden.

Noveno.- Justificación, comprobación y abono de las subvenciones.

1. Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, la justificación del proyecto subvencionado en la resolución de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 28 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Como medio de justificación las entidades beneficiarias aportarán antes del **30 de agosto de 2026**, la siguiente documentación en la que habrán de recogerse los siguientes extremos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las obligaciones de difusión de las subvenciones.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Para aquellas subvenciones concedidas por importe igual o superior a 60.000,00 €, las justificaciones del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente Orden de concesión de las subvenciones revestirán la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, prevista en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Como medio de justificación las entidades beneficiarias aportarán como fecha límite el **30 de agosto de 2026**, la siguiente documentación en la que habrán de recogerse los siguientes extremos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y las obligaciones de difusión de las subvenciones recogidas en la presente Orden.
- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcPfi g	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



- Informe de auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención pronunciándose sobre su cumplimiento, en especial sobre las previstas en el resuelto sexto apartado tercero de la presente Orden de concesión.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

4.º Que la dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5.º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6.º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de las actividades subvencionadas en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

7.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0x6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



8.º Finalmente, que el pago en metálico de las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000 € por expediente, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

e) El auditor solicitará de las entidades beneficiarias una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a las entidades beneficiarias una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de las actividades subvencionadas **hasta la cantidad máxima de un 2 % del importe concedido**.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas, o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos, con especial referencia, entre otros aspectos a comprobar, al correcto ejercicio de las funciones públicas que por delegación ejercen las mismas, según el artículo 65 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, todo ello con independencia de los importes de la subvención concedida.

3.- El órgano concedente de las subvenciones podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

4.- La comprobación, por parte del órgano gestor, se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por las beneficiarias. Dicho plazo excepcionalmente podrá ser ampliado por un período de tiempo igual al plazo inicialmente concedido en atención al volumen de la justificación documental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcPfi g	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



5.- Cuando los beneficiarios de las subvenciones pongan de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de las subvenciones podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Los beneficiarios hubieran solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de las actividades,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6.- De igual forma, el citado órgano y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independiente.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

7. El abono de las subvenciones se hará efectivo **previa justificación** por las entidades beneficiarias, que podrá ser fraccionado en la parte proporcional a la cuantía de las subvenciones justificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los términos del apartado 5 del artículo 37 Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se incorporarán a los expedientes, a los efectos del pago de las subvenciones, certificación expedida por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcPfiG	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

8. No podrá realizarse el pago de las subvenciones a cada entidad beneficiaria en tanto no acredite que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

9. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Devolución a iniciativa de las entidades beneficiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Se efectuará por ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplimentar el Modelo 800 disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado "Ingresos no tributarios" en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Undécimo.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada Ley 38/2003.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7mOcmoFp-VchRpOqKX5zFcPfi g	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1 letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

En este caso, procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por los beneficiarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r6Z_km7m0cmoFp-VchRpOqKX5zFcpfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	



2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actividades subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo regulado en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, a los cuatro años prescribe el derecho de la Administración a reconocer o liquidar los reintegros en materia de subvenciones.

Decimosegundo.- Infracciones y sanciones administrativas.

Las subvenciones objeto de la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimotercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.

Las subvenciones objeto de esta Orden se rigen, en lo no establecido en la misma, por la normativa básica estatal contenida en la LGS, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo mencionado.

Decimocuarto.- Notificación.

Notificar la presente Orden a los interesados en cumplimiento de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/03/2026 - 10:19:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 237 / 2026 - Libro: 192 - Fecha: 03/03/2026 10:36:15	Fecha: 03/03/2026 - 10:36:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0r6Z_km7mOcmoFp-VchRpOqKX5zFcPfig	
El presente documento ha sido descargado el 03/03/2026 - 10:47:51	